



MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES

¿SABÍAS QUE...?

REGLAS BASICAS PARA FIRMAR CARTAS DE DESPIDO.

¿Tengo que firmar la carta de despido? ¿Si no la firmo qué pasa? ¿Puedo demandar si he firmado?

Este artículo pretende responder a estas preguntas que nos hacemos frecuentemente, cuando nos aparece la situación tan dolorosa de cartas de despido, amonestaciones, o comunicados que nos afecta laboralmente. Aquí os vamos a dejar unos pequeños consejos, aunque como siempre recomendamos poner en conocimiento con un asesor laboral, en nuestro caso puedes hacerlo en mit.aragon@gmail.com.

1. Jamás se debe firmar ningún documento si no te dan antes una copia idéntica ya firmada por un responsable y con el sello de la empresa en todas las hojas.
 2. Si decides firmar la carta, **añade siempre el texto “NO CONFORME” y la fecha del día a tu firma en todas las hojas de la carta.** Se han dado casos de cartas de despido disciplinario fechadas un mes antes y firmadas por el trabajador, que ya había sido dado de baja en la SS, con lo que se le habría pasado el plazo de los 20 días hábiles para demandar.
 3. Si el documento indicara una cantidad a percibir de X pero no la hubieras cobrado aún puedes indicar también **“Pendiente de Cobro”** a tu firma, tanto si te dan un cheque, pagaré, o se te ingresará en la próxima nómina.
- **Por este motivo es recomendable que cuando el trabajador reciba la carta de despido siga estas pautas:**
 - Exigir que se le entregue a él también una copia de la carta de despido, y quedársela antes de firmar nada.
 - Compruebe que la carta que le entregan es igual que la que se queda la empresa.
 - Compruebe la fecha que pone en la carta. Muchas empresas fechan la carta con una fecha anterior para de esta forma evitar que el trabajador reclame, haciendo que se le pase el plazo.
 - Ponga primero “no conforme”. Esta es una forma de protegerse el trabajador, y poder reclamar más fácilmente si posteriormente lo va a hacer. Poner esta coletilla no implica que se vaya siempre a demandar, pero facilita en el caso que finalmente se haga. Es necesario poner primero la coletilla y luego firmar, para evitar que se firme primero y cuando se quiere poner “no conforme” la empresa le quite la carta y no pueda seguir escribiendo.
 - Ponga la fecha en que le entregan la carta, para demostrar qué día se recibe, momento en el que empezarán a contar muchas veces los plazos para demandar y para pedir el desempleo.
 - firmar, siempre después de haber hecho todo lo anteriormente mencionado.
 - Rechazar la entrega de la carta de despido no sirve de nada. En ocasiones el trabajador cuando va a ser despedido se niega a firmar la carta de despido, pero esa conducta no va a evitar el despido, solo lo va a retrasar. En ese caso la empresa puede hacer que dos testigos firmen la carta de despido que atestigüen que se intentó dar la carta de despido, o que incluso se dio la carta pero que aun así el



MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES

trabajador no firmó. Además la empresa mandará la carta de despido mediante burofax y de este método equivaldrá a la entrega y firma de la carta.

4. En los despidos objetivos tendrá derecho a un preaviso.

En el caso de que el trabajador vea extinguida su relación laboral mediante un despido objetivo la empresa deberá dar un preaviso de 15 días al trabajador, entre el momento en el que le entregan la carta y el día que el despido es efectivo. El trabajador durante este preaviso tiene derecho a una licencia retribuida de 6 horas semanales para buscar un nuevo trabajo.

La empresa puede sino también optar por pagar estos 15 días de preaviso, o los días que falten de preaviso hasta completar los 15.

5. Compruebe si la indemnización por despido está bien calculada.

Dependiendo del despido que se haga, se tendrá derecho o no a una indemnización en el momento de ser despedido. En el caso de un despido objetivo, la indemnización será de 20 días por año, y tendrá que ser entregada al trabajador en el mismo momento en el que le dan la carta de despido objetivo.

Si se entrega una carta de fin de contrato temporal (lo que no es un despido). Dependiendo de la fecha de firma del contrato le corresponderá una indemnización u otra entre 8 y 12 días por año.

La indemnización por fin de contrato será de:

Doce días por año para los contratos temporales que se celebren a partir del 1 de enero de 2015.

6. ¿Qué hacer si me dan una carta de sanción? Recomendaciones

La empresa tiene que dar la sanción por escrito, mediante una carta. Legalmente solo se tienen que dar por escrito las sanciones graves y muy graves, pero en la práctica también las leves se dan por escrito, ya que si no la empresa no puede demostrar que ha sancionado a un trabajador.

El trabajador a la hora de recibirla tiene que seguir los siguientes pasos:

Reclamar que le den una copia, ver que sean iguales, y guardarse su copia

Poner lo primero de todo “no conforme”

Poner luego la fecha en la que realmente le han dado la carta. Algunas empresas aprovechan el momento de nerviosismo y ponen una fecha anterior, para intentar que se pase el plazo para poder demandar en contra de la sanción. Y por último, firmar. De esta forma se habrá mostrado la disconformidad con la sanción.

Es mentira que te digan **que te van a quitar el paro, que tendrás mancha en tu “expediente laboral” que vas a perder dinero** o que **vas a pagar a sus abogados si les demandas**. Las nuevas tasas judiciales en casos laborales no existen en la primera demanda y en caso de interponer recurso contra la sentencia, si se pierde, están reducidas al 60% en caso de quien demande sea el trabajador. Por supuesto existen los casos de despido “mejorado” un despido objetivo en el que percibes 20 d/año, puede convertirse en 30 d/año.

Firmar no conforme no obliga a demandar, pero sí que puede hacer ganar la demanda, todas estas pautas son aconsejables antes las situaciones que nos podemos encontrar.

También se puede pedir el paro aunque pongas la demanda y empezar a percibirlo hasta que se celebre el Acto de Mediación o en su caso su juicio.

Bueno como siempre nuestra intención es informarte como siempre de cosas que nos pueden surgir en el día a día, esperamos que te haya servido de ayuda y sobre todo antes de hacer nada consulta con asesor laboral.

FDO. SECRETARIA DE ACCION SINDICAL DEL MIT.